



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 088-2021-GAF/MDB

Breña, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Documento Simple N° 202106465 de fecha 17 de Mayo del 2021 emitido por la Sra. **CONDORI ABRIGO, ANTONIA PETRONA** servidor obrero sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Breña, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber por asuntos de lesión en la rodilla y es suma urgencia por el plazo de 10 (diez) días, del 17 de Mayo del 2021 al 26 de Mayo del 2021, Informe N° 0548-2021-SGRH-GAF/MDB emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de La Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Organos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Personal Obrero que presta servicios en la Municipalidad de Breña, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1621-2002-DA/MDB, establece que la Licencia es la Autorización para dejar de asistir al centro de trabajo con pago de haberes o sin el, existen tres tipos de licencias con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del período vacacional la misma que se otorga por matrimonio o por enfermedad grave de cónyuge, padres o hijos, asimismo el Art. 31° del citado reglamento establece que las solicitudes de licencias deben ser fundamentadas y sustentadas;

Que, mediante Informe N° 0507-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 17 de Mayo de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña, informa que la Sra. **CONDORI ABRIGO, ANTONIA PETRONA**, es servidor obrero, bajo el régimen laboral de la actividad privada. Asimismo opina; se atienda la solicitud formulada por la citada servidora obrera, debiéndosele otorgar con eficacia anticipada Licencia Sin Goce de Haber por un plazo de 10 (diez) días, del 17 de Mayo del 2021 al 26 de Mayo del 2021, debiendo retornar a su centro de trabajo el día 27 de Mayo del 2021, asimismo se deberá deducir los días sin goce de remuneraciones otorgados de su tiempo de servicios;

Que, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto por el Capítulo III del Título I de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Ley 27444; "Eficacia de los Actos Administrativos" el numeral 17.1 del Artículo 17° señala lo siguiente: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las funciones conferidas en el numeral 27) del Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 490-2017-MDB que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud presentada por la Sra. **CONDORI ABRIGO, ANTONIA PETRONA**, servidor obrero sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad Distrital de Breña, sobre Licencia Sin Goce de Haber, con eficacia anticipada por un plazo de 10 (diez) días, del 17 de Mayo del 2021 al 26 de Mayo del 2021, debiendo deducir los días sin goce de remuneraciones otorgados de su tiempo de servicios;





Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sra. **CONDORI ABRIGO, ANTONIA PETRONA**, servidor obrero sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Breña, se reincorpore a su centro de labores al término de su Licencia, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (WWW.munibrena.gob.pe) y se notifique a la Sra. **CONDORI ABRIGO, ANTONIA PETRONA** domiciliada en AV. JUAN VELASCO ALVARADO MZ. O LT. 21 PSJ. 1 DE SETIEMBRE, CERECADO DE LIMA, LIMA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
SANTIAGO MANUEL ARRAZABAL PAREDES
Gerente de Administración y Finanzas (e)